

**La Gaceta N° 105 — 4 de junio de 1990.**

**N° 19694-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 13) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973.

*Considerando:*

1°— Que el inmueble que ocupa la escuela Ascensión Esquivel Ibarra, ubicada en la ciudad de Alajuela es una construcción de cemento armado del año 1936.

2°— Que el inmueble fue diseñado y la construcción de la obra fue supervisada por el arquitecto José María Barrantes, uno de los más destacados arquitectos de edificaciones públicas y privadas de mediados del siglo XX.

3°— Que la escuela Ascensión Esquivel Ibarra conforma parte del centro histórico de la ciudad de Alajuela y juega un papel muy importante en el contexto urbano de dicha ciudad.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés arquitectónico el inmueble que ocupa la escuela Ascensión Esquivel Ibarra, ubicado en la ciudad de Alajuela, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, al tomo 316, folio 507, asiento 9, número 19343.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. — El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Carlos Francisco Echeverría Salgado.